REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA

Quipile, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICACION: 255964089001-2021-00111
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AUDILIO MUÑOZ Y OTROS.

ACTA DE POSESION CURADOR AD-LITEM

En Quipile, Cundinamarca, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, el doctor ÁLVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.092.180 expedida en Manaure (Cesar),Tarjeta Profesional No 270.712, del consejo superior de la Judicatura, teléfono 312-6635402 correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com, con el fin de tomar posesión del cargo en calidad de Curador Ad-litem, para representar los intereses de los herederos indeterminados de Audilio Muñoz al igual que el poseedor Abel Muñoz Saldaña. El suscrito Juez ante su secretaria le tomo el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando de esta manera debidamente posesionado en el presente diligenciamiento. Se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos y se le concede un término de tres (3) días hábiles para quela conteste.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma después de serleída y aprobada por los mismos

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez

ALVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA
Posesionado

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

Doctor
EDER ANTONIO ARIZA MADERA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE – CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF. PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA CON OCUPACION PERMANENTE.

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S ESP. NIT.901.030.996-7

DEMANDADOS: Herederos Indeterminados de AUDILIO MUÑOZ y otros.

RADICADO: 255964089001-**2021**-**00111**-00

ACTO: Contestación de la Demanda.

ALVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía 5092180 de Manaure Cesar y la tarjeta profesional número 270.712 del Concejo Superior de La Judicatura, obrando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de los Herederos indeterminados de Audilio Muñoz, igualmente en representación del poseedor Abel Muñoz Saldaña, en el proceso de la referencia, según acta de posesión de fecha 04 de agosto de 2023, estando dentro de la oportunidad procesal, procedo a dar contestación de la demanda en los términos que indica la ley.

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE A LOS HECHOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7: ES CIERO, Tal Como se observa en los documentos obrantes, como pruebas en el expediente, sin embargo, se debe comprobar la autenticidad y legalidad de los documentos aportados como pruebas, por lo que me ceñiré a lo que resulte privado en el proceso.

FRENTE AL HECHO 8: ES CIERO, Tal Como se observa en el certificado expedido por la Registraduría Nacional del estado Civil, donde indica la cancelación de la cedula por fallecimiento de Audilio Muñoz, obrantes en el expediente.

FRENTE ALHECHO 9: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

FENTE A LOS HECHOS 10 y 11: PARAECE SER CIERTO, según cuadro de coordenadas, conceptos y cálculos aportados por la por la parte actora, sin embargo, se debe comprobar la veracidad de dichos conceptos y documento allí señalado.

FENTE AL HECHO 12: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

FENTE AL HECHO 13: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

FENTE AL HECHO 14: ES CIERTO, Tal Como se observa en los documentos señalados por la parte actora y aportados con la demanda.

FENTE AL HECHO 15: ES CIERTO, Tal Como se observa en los documentos señalados por la parte actora y aportados con la demanda.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que se desconoce la voluntad de mis representados, por lo que me atendré a la sentencia que emita el despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente en los artículos 2,13,29,58 de la constitución política, ley 56 de 1981, decreto 2580 de 1985, compilado en el decreto 1073 de 2015, decreto 1420 de 1998 y en la resolución IGAC 620 DE 2008.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES. - El suscrito recibe las notificaciones en la Carrera 30 No. 1D - 62, 301, de Bogotá D.C.,
Celular: 312 663 5402
Correo electrónico: alvaroeramirez@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente.,

ALVARO RAMIREZ IGLESIA
C.C. 5.092.180 de Manaure - Cesar
T.P. 270.712 DEL C.S.J.